

**CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARÁ LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.**

El Honorable Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., con domicilio en la Plaza Principal Lado Poniente S/N, Zona Centro, Ciudad Fernández, San Luis Potosí, convoca a todos los usuarios del servicio doméstico, comercial, de servicios e industrial del ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. a formar parte en la integración del CONSEJO CONSULTIVO del organismo en mención; que constará de ocho miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que con fundamento en la sección quinta artículo 104 BIS de la ley de aguas para el estado de San Luis Potosí, se llevará a cabo bajo las siguientes bases:

**DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS**

- I. Contar con la nacionalidad mexicana y mayoría de edad (copia de CURP o Acta de Nacimiento)
- II. Ser residente del ejido El Refugio, Ciudad Fernández (copia de INE y recibo de Agua SEPAPAR al corriente de pago)
- III. En caso de pertenecer a alguna asociación de profesionistas debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, presentar su acreditación.
- IV. En el caso de personas físicas, deberán ser personas comprometidas en atender la problemática del uso del agua y su conservación, capaces de hacer aportaciones al sector hídrico.

**LOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES**

Apegándose a la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí en el artículo 104 TER párrafo cuarto que dice "No podrán formar parte del Consejo Consultivo, las Personas que sean Funcionarios o Empleados del Organismo Operador de que se trate, o Servidores Públicos"

Deben estar conscientes que los cargos de las personas integrantes del consejo consultivo serán honoríficos, por lo que en ningún caso tendrán derecho a remuneración alguna como lo estipula el artículo 104 SEXTIES de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

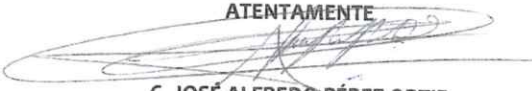
Inscripciones abiertas a partir de la fecha de la publicación de la presente y durarán abiertas durante ocho días hábiles; en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ciudad Fernández.

La elección de los miembros que integraran el Consejo Consultivo así como los cargos se acordarán en asamblea que se llevará a cabo en presencia del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y el Director General de SEPAPAR, quienes darán certeza y validez apegándose a lo que estipula la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí en sus artículos 104 BIS, 104 TER y 105.

Para mayores informes favor de dirigirse a la Secretaría General del Ayuntamiento.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS EN CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., A LOS 24 DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE**

  
**C. JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.**

